

TGB/adm

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIRAS REACTIVAS Y CESIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE DESTINADAS A SU USO POR PROFESIONALES EN LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA.

Expediente ASU002-2025 (023/2025)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

El presente expediente responde a la necesidad y garantiza la provisión del suministro de tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre, así como la cesión de los equipos necesarios para su realización, para los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con la Clasificación Universal del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

El objeto de la presente contratación es la adquisición Suministro de tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre, así como la cesión de los equipos necesarios para su realización, para los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada.

La presente contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de esta CPC, siendo el objeto del presente contrato la adquisición de materiales tales como reactivos, calibradores, controles y consumibles necesarios para la realización de la determinación de glucemia capilar y venosa en sangre no heparinizada mediante tiras reactivas de química seca.

El presente expediente conlleva la cesión de los equipos necesarios para la lectura de tiras de glucosa a la Central Provincial de Compras de Granada, que será efectuada, tanto las tiras como los equipos, en el plazo de 30 días naturales tras la publicación de la formalización del contrato.

Los equipos precisos se estiman en 3.500 unidades de forma inicial para dotar a todos los usuarios, y en 100 unidades mensuales para las reposiciones (previa solicitud de la Central Provincial de Compras de Granada), para solventar pérdidas y deterioro de los equipos usados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS

04/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSTJ8ZRS6VXMCG8HSKCK5HJR5Y

PÁG. 1/8





La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

3. Plazo de duración del contrato:

La duración del contrato de suministro se encuentra limitado a un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas en virtud del art. 29.4 de la LCSP. Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se prevé un plazo de vigencia inicial de 12 meses, pudiendo ser objeto de prórroga hasta un máximo de 48 meses.

A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar se establece un plazo de vigencia de doce (12) meses, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por anualidades hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) meses más, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

Para los contratos de suministros, existe la posibilidad que puedan ser objeto de prórroga antes del vencimiento acordado, si dichos contratos agotan el presupuesto inicialmente autorizado, de conformidad del Informe 3/2024 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, de 30 de enero, que dice expresamente: "...la facultad de contemplar prórrogas en los contratos en función de necesidades con presupuesto máximo limitativo, siempre que se den tres condiciones: que las mismas están previstas en el pliego, que el mismo recoja el momento temporal en que se producirán (en una fecha o transcurrido un plazo cierto desde el inicio de la ejecución) así como el preceptivo preaviso, y por último, que al momento de activarse la prórroga exista crédito, pues como ya se ha expuesto, el agotamiento del mismo determinará el cumplimiento y consiguiente extinción del contrato".

A los efectos de aclarar lo anteriormente expuesto, durante la ejecución del contrato, alcanzada la mitad de la duración del mismo, si se observase que el consumo es superior al inicialmente previsto, y siempre que el crédito total del contrato no esté agotado, podrá tramitarse la modificación prevista del 20%. Si a pesar de ello, y antes de que se agote la modificación del 20%, el consumo siguiese siendo superior al previsto, podrá adelantarse la prórroga, previo cumplimiento de los trámites para ello. A continuación, se ilustra con un ejemplo numérico:

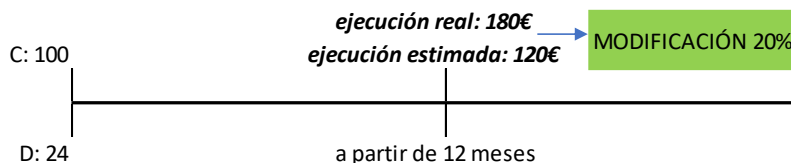
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	04/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSTJ8ZRS6VXMCG8HSKCK5HJR5Y	PÁG. 2/8	



DATOS INICIALES:

CRÉDITO DEL CONTRATO 240 €
DURACIÓN DEL CONTRATO 24 meses

--> RITMO ESTIMADO CONTRATO	240/24 € 10,00 al mes
-----------------------------	-----------------------



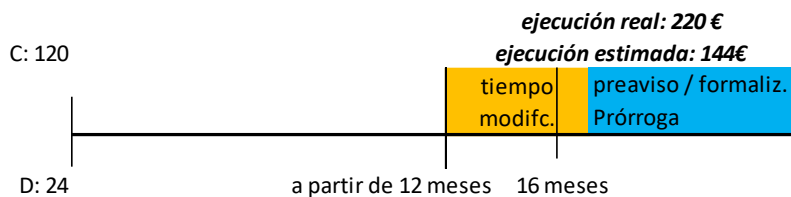
--> RITMO REAL CONTRATO	180/12 € 15,00 al mes
-------------------------	-----------------------

A la vista de los datos anteriores, con un importe de 240€ y una duración de 24 meses, para que el consumo esté equilibrado con el tiempo de ejecución, transcurridos 12 meses se debería ejecutar el 50% del importe, es decir, un equivalente a 120€. Si la ejecución real es superior (por ejemplo a 180€), el consumo es superior al previsto por lo que se agotaría el crédito antes de llegar a la fecha fin de contrato, es el momento de tramitar la modificación prevista del 20%.

DATOS DESPUÉS DE AMPLIACIÓN:

CRÉDITO DEL CONTRATO 288 € (240 + 20% sobre 240) = 240€ + 48€
DURACIÓN DEL CONTRATO 24 meses

--> RITMO ESTIMADO CONTRATO	288/24 € 12,00 al mes
-----------------------------	-----------------------



--> RITMO REAL CONTRATO	220/16 € 13,75 al mes
-------------------------	-----------------------

Al introducir la modificación del 20% prevista, el crédito asciende a 288€, por tanto el ritmo estimado del contrato asciende a 12€ mensuales, pero si a pesar de ello se observase que la ejecución real (13,75€/mes) está por encima de la ejecución prevista, el contrato se habrá ejecutado en su totalidad antes de llegar a su fecha fin, por tanto, es el momento de tramitar el preaviso con 2 meses de antelación al proveedor y formalizar la prórroga anticipada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS
VERIFICACIÓN	Pk2jmSTJ8ZRS6VXMCG8HSKCK5HJR5Y

04/02/2025
PÁG. 3/8





4. División en lotes:

Se trata de una prestación indivisible sin elementos diferenciados que permitan su contratación por separado, por lo que el presente contrato se ofertará por la totalidad y que, para su correcta ejecución, por cuestiones técnicas, precisa su coordinación y ejecución por una única empresa adjudicataria que será la que proponga la oferta con mejor relación calidad-precio.

5. Modificaciones:

Para la presente contratación se prevén circunstancias que pueden dar lugar a futuras modificaciones del contrato, derivadas de un incremento de la actividad asistencial con un mayor consumo del producto, limitadas al máximo del 20% del precio inicial, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del contrato.

6. Presupuesto base de licitación y Valor Máximo Estimado

A tenor de la LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El Presupuesto Base de Licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a doscientos ocho mil setecientos veinticinco euros //208.725,00 €///, conforme al art. 100 de la LCSP. A tal efecto, en el presupuesto base de licitación deberá tenerse en cuenta las condiciones de distribución y entrega, sin que resulte necesario mayor desglose en las prestaciones cuyos precios de mercado están determinados, únicamente en aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato. A este respecto, la JCCPE ha aprobado un informe en el que concluye: *“La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato.”*

Para la determinación del valor máximo estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado conforme a la exposición anterior, las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, sin incluir el IVA, que asciende a 1.005.675 euros, calculado en base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP:

- Importe del presupuesto base de licitación (12 meses): 189.750 €
 - Importe de las posibles prórrogas (hasta 48 meses): 759.000€
 - Importe de las eventuales modificaciones (hasta el 20%): 37.950€
 - Importe de las opciones eventuales (hasta 10%): 18.975€
- El tipo de IVA aplicable a la prestación del expediente es del 10%.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	04/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSTJ8ZRS6VXMCG8HSKCK5HJR5Y	PÁG. 4/8	



El Órgano de Contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan requerir cantidades determinadas o de importes mínimos como condición para el suministro.

7. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. Revisión de Precios:

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

9. Elección del procedimiento:

Se realizará por tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al artículo 156 y siguientes de la LCS, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

10. Requisitos de solvencia:

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitan la concurrencia al no ser excesivamente difíciles de alcanzar por cualquier licitador interesado en el contrato:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios directamente relacionados con el objeto del contrato y en el mismo ámbito, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, que deberá totalizar al menos el promedio anual del presupuesto de licitación del contrato.
- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante tres certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS

04/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSTJ8ZRS6VXMCG8HSKCK5HJR5Y

PÁG. 5/8





que acrediten la realización de la prestación.

11. Criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (60 puntos):

1.1. PRECIO. (Ponderación hasta 40 puntos).

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática:

Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar) * 40], concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional.

Habrà de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.2. VERSATILIDAD (Ponderación de 0 hasta 10 puntos).

El equipo medidor de glucemia puede ser utilizado con diferentes tipos de muestra:

- Sangre venosa-----0 puntos
- Sangre venosa y arterial-----5 puntos
- Sangre venosa, arterial y neonatal-----10 puntos

1.3. ESTABILIDAD. (Ponderación hasta 5 puntos).

Estabilidad de las tiras de glucosa tras apertura de bote contenedor de tiras.

Mantiene la fecha de caducidad tras la apertura:

- 70%----- 2,5 puntos
- 100%----- 5,0 puntos
- En el caso de blíster individuales----- 5,0 puntos

1.4. INTERVALO DE HEMATOCRITO (Ponderación hasta 5 puntos).

- Si el límite inferior de hematocrito ≤ 10 ----- 2,5 puntos
- Si el límite superior de hematocrito ≥ 65 -----2,5 puntos

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS (40 puntos):

Se establece un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de criterios evaluables mediante un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo.

Teniendo en cuenta el grado de satisfacción de la propuesta, se valorará:

- FACILIDAD DE USO DEL MEDIDOR, TIEMPO DE RESPUESTA Y RANGO DE LECTURA (Ponderación de 0 hasta 15 puntos).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	04/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSTJ8ZRS6VXMCG8HSKCK5HJR5Y	PÁG. 6/8	



- PRESENTACION Y CONDICIONES DE ENVASADO (Ponderación de 0 hasta 15 puntos).
- CANTIDAD DE MUESTRA (SANGRE) NECESARIA (Ponderación de 0 hasta 5 puntos).
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN (Ponderación de 0 hasta 5 puntos).

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 60% de la puntuación para los automáticos y 40% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior tendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional respecto a la mejor oferta. Con esta fórmula el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

Se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valora el plan de trabajo para la prestación del servicio, considerándose características y desarrollo de actuaciones con propuestas técnicas de ejecución, medios técnicos y humanos en el ámbito de organización del servicio dentro del cumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos en cuanto a la prestación del servicio presentado a licitación, de manera que, aunque sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración. Se establece como umbral mínimo, a fin de considerar aceptable la calidad de un producto, 20 puntos, de tal manera que la propuesta que no alcance esta puntuación en el informe técnico se considerará no apta, quedando, por tanto, excluida de la licitación.

12. Carácter plurianual:

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	04/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSTJ8ZRS6VXMCG8HSKCK5HJR5Y	PÁG. 7/8	



13. Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La Dirección de la Central de compras provincial como responsable del contrato, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de decisiones que procedan en el presente expediente, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con el visto bueno del Órgano de contratación.

14. Penalidades administrativas:

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, en el caso de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega, sin intimación previa.

La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 1% si se trata de pedidos urgentes y del 0,5% cuando se trate de pedidos ordinarios, ambas penalidades calculadas sobre el importe total del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 10% del importe total del contrato.

El cumplimiento de los plazos parciales de entrega de los bienes es necesario para la dotación y aprovisionamiento para el normal desarrollo del ejercicio de la actividad asistencial, que los centros tienen encomendada, provocando en el caso de demora un retraso en la prestación una asistencia sanitaria y mantenimiento de los niveles de calidad de la asistencia sanitaria, requerimientos exigidos a nivel institucional y vinculado a las necesidades del órgano de contratación. Las demoras en el reparto superiores a 7 días de la mercancía sometida a concurso de licitación en el presente pliego de prescripciones técnicas, podrá dar lugar a la anulación del presente contrato por parte del órgano de contratación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	04/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSTJ8ZRS6VXMCG8HSKCK5HJR5Y	PÁG. 8/8	